

DECRETO N°:

TEMUCO:

16 AGO. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Opciones S.A. Sistemas de Información, por escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2023.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Opciones S.A. Sistemas de Información, Rol Único Tributario N° 96.523.180-3, por escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2023.
2. El plazo de entrega y habilitación del servicio será de 20 días corridos y la vigencia del contrato será de 36 meses contados desde la fecha del presente Decreto.
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores unitarios indicados en cuadro contenido en Anexo 5 "Oferta Económica", para cada tipo de impresión, valores con impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Depto. Informática
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Interna
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 3.954 / 2023

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2023

CONTRATO: "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

OPCIONES S.A. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Xsl.MMA/afr#####

#####

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Agosto del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **OPCIONES S.A. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, en adelante "**la Provedora**", rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veintitrés mil ciento ochenta guion tres, representada por don **JORGE ENRIQUE MUÑOZ SALGADO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Seminario número trescientos setenta y dos la ciudad de Puerto Montt, el compareciente de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuatro guion dos mil veintitrés: "Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta y siete de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Provedora Opciones S.A. Sistemas de Información.- **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Provedora la ejecución del Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuatro guion dos mil veintitrés.- **TERCERO:** Las características, calidad y otras exigencias que deberá cumplir el servicio objeto del presente Contrato se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuatro guion dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagara a la proveedora los valores unitarios indicados en cuadro contenido en anexo cinco "oferta económica", para cada tipo de impresión, los valores con impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará la factura presentada por el Prestador, una vez recepcionados conforme los servicios conforme lo establecido en el artículo veinte de las Bases Administrativas.- **QUINTO. PLAZO:** El plazo de entrega y habilitación del servicio será de veinte días corridos y la vigencia del contrato será de treinta y seis meses contados desde la fecha del Decreto que apruebe el contrato.- **SEXTO. MULTAS:** En caso de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



incumplimiento, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta.- **SÉPTIMO:** El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.- **OCTAVO: GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número seis cuatro siete uno cuatro cinco del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de once millones quinientos ocho mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés con fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veintiséis.- **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha once de julio del año dos mil veintitrés.- **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMO PRIMERO.** Los gastos notariales que irroque el presente contrato serán de cargo de la

proveedora.- **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JORGE ENRIQUE MUÑOZ SALGADO** para actuar en representación de Opciones S.A. Sistemas de Información consta en copia con vigencia de Mandato Especial, otorgado con fecha veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ante el Notario Público titular de la Primera Notaría de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, anotada en el Repertorio bajo el número mil setecientos diecinueve del año dos mil diecinueve; ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil novecientos cincuenta y ^{/cuatro,} Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.- Entre líneas: "cuatro"vale doy Fe.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JORGE ENRIQUE MUÑOZ SALGADO
en rep. OPCIONES S.A. SISTEMAS DE INFORMACIÓN


**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 08 AGO 2023

